



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°091-2023-GAF/MPR

Rioja, 27 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 30 de octubre de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°14865, Informe N°554-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 23 de noviembre del 2023, Nota de Coordinación N°244-2023-OAJ/MPR de fecha 06 de diciembre del 2023, Informe N°082-2023-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de diciembre del 2023, Informe Legal N°629-2023-OAJ/MPR de fecha 15 de diciembre del 2023 y Certificación de Crédito Presupuestario N°0000003184 de fecha 22 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197° del mismo cuerpo establece que las Municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Rioja, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, la remuneración de los funcionarios y servidores de la carrera administrativa se encuentra constituida por tres (3) componentes:

- a) Haber básico: que se fija para los funcionarios, de acuerdo con cada cargo, y los servidores de acuerdo con cada nivel de carrera.
- b) Bonificaciones: i) Personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio, computadas por quinquenios; ii) Familiar, que corresponde a las cargas familiares; y; iii) Diferencial, que corresponde a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa o para compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común.
- c) Beneficios: i) Asignación por cumplir veinticinco (25) o treinta (30) años de servicios; ii) Aguinaldos; y, iii) Compensación por tiempo de servicios.

Que, de conformidad con el Artículo 43 del Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, estipula-La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios (...).Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la familiar, que corresponde a las cargas familiares; y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, de conformidad con el Artículo 51 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM, la remuneración reunificada es aquella que resulta de integrar en un solo concepto las remuneraciones complementarias del trabajador, excepto la personal y familiar; las remuneraciones complementarias del cargo y las especiales: Condiciones de Trabajo, Riesgo de Vida y Funciones Técnicas Especializadas; así como otros conceptos remunerativos de carácter permanente que se vengán otorgando bajo cualquier nomenclatura o denominación al amparo de disposiciones legales (administrativas o pactos colectivos), con excepción de las otorgadas por ley expresa.

Que, a efectos de realizar el cálculo correspondiente, la bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y, como ya mencionamos, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 30 de octubre de 2023 recepcionado con número de registro de mesa de partes N°14865 la Sra. MARLENY AGUILAR BRICEÑO, identificada con DNI N°01032231 expone que "Solicita el pago de quinquenios que por ley me corresponde, ya que vengo laborando desde el año 1992, como consta en la Resolución de Alcaldía N°035-93-A/MPR";

Que, mediante el Informe N°554-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 23 de noviembre del 2023, la Oficina de Recursos Humanos hace llegar el Expediente Administrativo de la servidora: MARLENY AGUILAR BRICEÑO sobre solicitud de la referencia-pago de bonificación quinquenios; a fin de que se emita resolución que corresponda y pago correspondiente, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FECHA	FIJO
1ro quinquenio; 01.02.1981 al 31.01.1986, corresponde 5% del haber básico.	Corresponde 5% del haber básico de (0.05) por 60 meses (5 años).	S/00.15
2do quinquenio; 01.02.1986 al 31.12.1990 y del 01.08.1992 al 31.08.1992, corresponde 10% del haber básico.	Corresponde 10% del haber básico de (0.05) por 60 meses (5 años).	S/00.30
3ro quinquenio; 01.09.1992 al 31.08.1997, corresponde 15% del haber básico.	Corresponde 15% del haber básico de (0.05) por 60 meses (5 años).	S/00.45
4to quinquenio; 01.09.1997 al 31.08.2001 y del 01.09.2001 al 31.08.2002, corresponde 20% del haber básico.	Corresponde 20% del haber básico de (0.05) por 48 meses (4 años) y corresponde 20% del haber básico (50.00) por 12 meses (01 año).	S/120.48





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

5to quinquenio; 01.09.2002 al 31.08.2007, corresponde 25% del haber básico.	Corresponde 25% del haber básico (50.00) por 60 meses (5 años).	S/750.00
6to quinquenio; 01.09.2007 al 31.08.2012, corresponde 30% del haber básico.	Corresponde 30% del haber básico (50.00) por 60 meses (5 años).	S/900.00
7mo quinquenio; 01.09.2012 al 31.08.2017, corresponde 35% del haber básico.	Corresponde 35% del haber básico (50.00) por 60 meses (5 años).	S/1,050.00
8vo quinquenio; 01.09.2017 al 31.08.2022, corresponde 40% del haber básico.	Corresponde 40% del haber básico (50.00) por 60 meses (5 años).	S/1,200.00
Planilla Continua; 01.09.2022 al 31.12.2023	Es 2.50 * 8 quindenios=20.00 (20.00 * 16 meses)	S/320.00
TOTAL		S/4,341.38

Que, mediante proveído de fecha 24 de noviembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el Informe N°554-2023-O.R.H-GAF/MPR y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Nota de Coordinación N°244-2023-OAJ/MPR de fecha 06 de diciembre del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Responsable de Planillas y Remuneraciones, realice un nuevo cálculo de la liquidación de quinquenios;

Que, mediante Informe N°082-2023-ARyP/O.R.H-GAF/MPR de fecha 11 de diciembre del 2023 la Responsable del área de Remuneraciones y Pensiones hace llegar el expediente administrativo de la servidora MARLENY AGUILAR BRICEÑO sobre cálculo bonificación Quinquenios desde su ingreso del 01.02.1981 hasta el 31.08.2022 tiene acumulado 40 años de servicio, es por ello que le corresponde el cálculo de los ocho (8) quinquenios, asimismo informa que en el Informe N°554-2023-O.R.H-GAF/MPR, no se computó los años no laborados desde el 01.01.1991 al 31.07.1992 y que el monto de S/4,341.38 no se ha modificado, por lo que se debe reconocer por la liquidación de **QUINQUENIO**;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°629-2023-OAJ/MPR** de fecha 15 de diciembre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica en conclusión informa lo siguiente:

-Es **PROCEDENTE** reconocer del **PRIMER al OCTAVO QUINQUENIO** a favor de la servidora municipal MARLENY AGUILAR BRICEÑO, conforme los cálculos efectuados por la Oficina de Recursos Humanos;

El cálculo de los quinquenios se ha computarizado desde la fecha de su ingreso, según el siguiente detalle:

FECHA DE INGRESO: **01 de febrero del 1981**

CONCEPTO	FECHA
PRIMER QUINQUENIO	01/02/1981-31/01/1986





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

SEGUNDO QUINQUENIO	01/02/1986-31/12/1990 01/08/1992-31/08/1992
TERCER QUINQUENIO	01/09/1992-31/08/1997
CUARTO QUINQUENIO	01/09/1997-31/08/2001 01/09/2001-31/08/2002
QUINTO QUINQUENIO	01/09/2002-31/08/2007
SEXTO QUINQUENIO	01/09/2007-31/08/2012
SEPTIMO QUINQUENIO	01/09/2012-31/08/2017
OCTAVO QUINQUENIO	01/09/2017-31/08/2022

Por lo que corresponde reconocer el 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° quinquenios a favor de la servidora municipal solicitante.

Que mediante **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000003184** de fecha 22 de diciembre del 2023 la Gerencia de Presupuesto y Planificación de la Municipalidad Provincial de Rioja, asigna el presupuesto para otorgar el pago de bonificación de los 8 quinquenios a favor de la servidora pública municipal **MARLENY AGUILAR BRICEÑO**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el reconocimiento de pago de bonificación del 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° quinquenios, a favor de la servidora municipal **MARLENY AGUILAR BRICEÑO**, identificada con DNI N°01032231, por la suma total de **S/4,341.38 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 38/100 SOLES)**, conforme a los cálculos efectuados por el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el **registro de compromiso, devengado y girado** en el SIAF, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000003184**, para el pago del 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° quinquenios, a favor de la servidora municipal **MARLENY AGUILAR BRICEÑO**, identificada con DNI N°01032231.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la servidora municipal **MARLENY AGUILAR BRICEÑO**, identificada con DNI N°01032231, a fin de tomar conocimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, una copia original del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Recursos Humanos para el control de pagos y actualizar su legajo personal en el área de escalafón.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Interesado.
- * Recursos Humanos.
- * Tesorería y Finanzas